

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1344

22 de agosto de 2019

Presentado por el senador *Berdiel Rivera, Martínez Santiago y Rodríguez Mateo*
Referido a la Comisión de Agricultura

LEY

Para establecer como política pública del Gobierno de Puerto Rico, fomentar y desarrollar proyectos de agricultura vertical y estimular los cultivos verticales y el desarrollo de fincas verticales en los centros urbanos de la Isla, y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico por su condición de Isla enfrenta mayores riesgos de vulnerabilidad en caso de una crisis alimentaria. El aumento de la población urbana ha provocado un desarrollo de construcción que ha tenido como consecuencia la reducción de la tierra para cultivar. Además, el cambio climático está haciendo cada vez que los sistemas alimentarios sean más vulnerables, ya que los agricultores están más propensos a los desastres naturales y a los cambios bruscos de las condiciones del tiempo. También, con el propósito de maximizar las cosechas, se han desarrollado prácticas agrícolas con alta presencia de productos químicos como fertilizantes y plaguicidas, provocando un uso desmedido y hasta abusivo. Todos estos factores han provocado que surjan nuevas formas de cultivo, como lo es la agricultura vertical.

En algunos países desarrollados, las granjas verticales están a punto de iniciar la próxima revolución verde. Singapur fue el pionero en desarrollar un negocio de granja vertical en el año 2012. Sin embargo, la granja vertical más grande del mundo está cerca de Newark, New Jersey, y es operada por la compañía AeroFarms, la cual tiene como

objetivo producir dos millones de libras en legumbres de hoja verde. En otro ejemplo, de la aplicación de la tecnología agrícola verde, en Japón, esta modalidad ganó fuerza después de la fusión nuclear de Fukushima, que puso en evidencia la susceptibilidad de las tierras de cultivo que podían estar contaminadas.

Estudios científicos realizados en la Universidad de Colombia proyectan la agricultura del futuro como sistemas de agricultura vertical en los centros urbanos desarrollados, basada en invernaderos urbanos de gran eficiencia; donde se desarrollen cultivos hidropónicos, que permitirán obtener alimentos todo el año, sin importar la estación ni las condiciones ambientales. El uso de técnicas para regular la temperatura, el uso de evapotranspiración y condiciones de los cultivos, la implementación del uso de ventanas de vidrio o acrílico que retengan contaminantes y maximicen el paso de luz; uso del agua de lluvia en cisternas para evitar su desperdicio y la reutilización del agua a través de sistemas inteligentes que permitan con medios biológicos, limpiar las aguas negras y reutilizarlas en el riego de los cultivos, son algunas de las tecnologías que permitirán el desarrollo de la agricultura vertical.

La agricultura vertical reduce la necesidad de más tierra, elimina la necesidad de labranza, se lleva a cabo en el interior y se controla el proceso aislándolo de las condiciones climáticas extremas que afectan a la agricultura regular. Otra ventaja de la agricultura vertical es que pueden instalarse granjas verticales en fábricas o almacenes abandonados, ayudando a que aumente la producción de los productos agrícolas locales y mantenga una producción agrícola constante durante todo el año.

Es por estas razones, que esta Asamblea Legislativa considera importante para la seguridad alimentaria y la expansión de la producción agrícola local, que el Gobierno de Puerto Rico dirija sus esfuerzos para la creación de una política pública sobre el tema de la agricultura vertical. Esta política pública debe tener el propósito de estimular el desarrollo de más proyectos de agricultura vertical y establecer las regulaciones y guías necesarias para que las granjas verticales puedan convertirse en opción de cultivo en las ciudades metropolitanas y en otras zonas con menos disponibilidad de terreno agrícola para su cultivo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico,
2 fomentar y desarrollar proyectos de agricultura vertical y estimular los cultivos
3 verticales y el desarrollo de fincas verticales en los centros urbanos de la Isla.

4 Artículo 2.- El Departamento de Agricultura será la agencia encargada para
5 delinear y ejecutar la política pública establecida en el Artículo 1 de esta Ley.

6 Artículo 3.- Se dispone que los proyectos de agricultura vertical puedan ser
7 elegibles para los incentivos que otorga el Departamento de Agricultura para el
8 desarrollo agrícola en el País.

9 Artículo 4.- El Secretario de Agricultura, como encargado de la administración
10 de la política pública establecida, promulgará los reglamentos necesarios para el fiel
11 cumplimiento de esta Ley, no más tarde de ciento veinte días (120) de aprobada la
12 misma.

13 Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
14 aprobación